

Código Expediente: 283-95

Código RMN: GGBK-01

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	DRUMMOND LTDA.	PAR CENTRO	CESAR	CHIRIGUANA	CARBON

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
12-09-2014	14-08-2014	SUSPENSION DE TERMINOS	ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Suspensión de Obligaciones del Contrato No. 283-95, durante el período comprendido entre el primero (1º) de Julio y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2014; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC-000716 del 22 de Julio de 2014.

Código Expediente: AIT-146

Código RMN: AIT-146

Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	LADRILLERA SANTAFE S.A.	PAR CENTRO	CUNDINAMARCA	NEMOCON	ARCILLA
			CUNDINAMARCA	COGUA	
			CUNDINAMARCA	TAUSA	

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
12-09-2014	02-04-2013	DESISTIMIENTO/DEVOLUCION/RENUNCIA A TITULOS	ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia al Contrato No. AIT-146, presentada por la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión AIT-146; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 000236 del 29 de Enero de 2013.

Código Expediente: ME5-14351

Código RMN: ME5-14351

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
AUTORIZACION TEMPORAL	CONSORCIO VIAL DEL SUR	PAR PASTO	PUTUMAYO	SIBUNDOY	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
12-09-2014	21-08-2014	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO	ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Reducción de Volumen de explotación para la Autorización Temporal e Intransferible No. ME5-14351 solicitada por el titular, quedando con ello autorizada para explotar hasta un total de CIENTO OCHENTA MIL METROS CÚBICOS (180.000 M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior no modifica ni amplía el término por el que se concedió la Autorización Temporal, el cual es de tres (3) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC-000724 del 31 de Julio de 2014.